ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las 19:05 horas del día 14 de agosto de 2018, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. GUSTAVO FIGUEROA CID
Dª SONIA ALONSO PANTOJA
D.ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
Dª MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
D. VICTOR SANCHEZ SALCEDO
D. FRANCISCO MANUEL PANTOJA VIVAR
Dª SANDRA HERNANDEZ VILLASEVIL
D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
Dª MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA

GRUPO MUNICIPAL PP

D. MIGUEL ANGEL ALFAGEME MACIAS
Dª MARIA AZUCENA BARGUEÑO CUADROS
D. MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ
D. JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ

GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS

Dª MARIA ANTONIA RAMOS PLAZA
D. RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL

Secretario
FERNANDO QUIROS BARBA

LISTA DE NO ASISTENTES

ISABEL MARIA TORNERO RESTOY GRUPO MUNICIPAL PSOE
MARIA CARIDAD MARTIN PALACIOS GRUPO MUNICIPAL PP

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018.

Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental
Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde

[CN]

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los QUINCE miembros Corporativos presentes **ACUERDA**:

UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018 ordenándose la trascripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del contenido del dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30 de julio de 2018 que se trascribe a continuación:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

EXPTE. GENERAL 1022/2018
Objeto: adhesión a la central de contratación de la Federación española de municipios y provincias.
Asunto: Propuesta de adhesión.

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación, al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 135 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP, se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Bargas, está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, eleva al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (PP y PSOE) y UNA ABSTENCIÓN (IU-Ganemos) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por TRECE votos a favor (PSOE y PP) y DOS votos en contra (IU) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Las intervenciones aludidas se trascriben literalmente a continuación.

En primer lugar toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos** y dice lo siguiente: si, nosotros queremos decir, bueno pues por qué no nos gusta esto de la central de la contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias. Según especifica en la propia página de la FEMP se ordena como un servicio especializado adaptado a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ley contra la que desde el principio Izquierda Unida ha mostrado su disconformidad y pretende su derogación al considerarla un pilar más de la modificación constitucional del artículo 135 pactado por el PP y el PSOE en agosto de 2011 poniendo por delante por beneficios económicos de las empresas que las necesidades sociales reales de la mayoría social a la que nosotros y nosotras queremos representar. Pretende la central de contratación ser un instrumento útil para las Entidades Locales y su objetivo principal es facilitar a estas la contratación de obras, servicios y suministros y permitir el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación. En definitiva, este servicio que se presta desde la federación acaba siendo una forma que tienen los Ayuntamientos de contratar servicios y suministros para éstos, que los consiguen a precios más asequibles si bien en ningún momento se indica qué consecuencias políticas o económicas tienen para las Entidades Locales. Los Ayuntamientos necesitan unos servicios, se lo comunican a la FEMP que dispone de un portal externo al Ayuntamiento que se encarga de seleccionar a la empresa que lo presta. A priori lo hace a un menor precio pero lo que no se explica en este proceso es el coste municipal que se pierde cuando la contratación se hace desde otra institución. La central permite que no se vigile por el Ayuntamiento y por lo tanto por los representantes de vecinos y vecinas las contrataciones que se hacen desde su portal. Desde Izquierda Unida no queremos renunciar a ser nosotros y nosotras los que controlemos la eficacia y la transparencia de los contratos que firmamos y que se terminarán ejecutando en Bargas. Perder el control de esto nos parece una irresponsabilidad. Así por ejemplo en la resolución por la que se constituye la mesa de contratación permanente para los contratos y acuerdo marco que celebra la central de contratación de la FEMP y se establece su composición dice que la mesa estará compuesta por el Presidente, que será el Director General de los Servicios Jurídicos y Coordinación

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

de la FEMP, tres vocales, Subdirector de Recursos Humanos y Organización, el de Recursos Económicos y el Subdirector de la propia central de contratación, todos ellos de la FEMP y un Secretario que será un letrado del área jurídica de la FEMP. ¿Dónde está la voz de nuestro Ayuntamiento en esta mesa de contratación? Con esta decisión perdemos el control de lo que contratamos en Bargas. Se nos intenta convencer de que contratar desde esta plataforma es más barato al funcionar con este servicio como una economía a escala que permite abaratar costes de servicio y del producto cuanta más demanda tenga. Para nosotras y nosotros en Izquierda Unida es importante hacer una gestión rigurosa de nuestro Ayuntamiento en el gasto que se hace pero es muy importante también pensar en economías de desarrollo local y no en economías en escala. La diferencia principal es que la primera pone por delante a las empresas del propio municipio y proponen una política de desarrollo en Bargas y no a multinacionales. La gran mayoría de ellas con economías en países que son paraísos fiscales y que ni siquiera tributan nuestro país. La central de contratación permite conseguir un producto un poco más barato pero no posibilita que Bargas mantenga un mínimo nivel de avance económico local, en esta central debe de haber muy pocas empresas que permitan nuestro desarrollo. Apostar por contratar desde la central de la FEMP en definitiva elude la responsabilidad de control de los Ayuntamientos olvidando que quienes debemos fiscalizar somos los concejales y concejalas elegidos por nuestros vecinos y nuestras vecinas, además con la excusa de la economía y el beneficio de la gestión permitimos que no exista ninguna propuesta de desarrollo local en nuestro municipio. Nada más.

Seguidamente interviene el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** para explicar lo siguiente: muy breve, simplemente por precisar un poco la posición del Grupo Socialista ante las manifestaciones que hace la representante de Izquierda Unida. Yo creo que aquí lo importante es la administración del Ayuntamiento con independencia de las consideraciones políticas generales que puedan hacerse a nivel de las Cortes Generales, legitimas todas ellas, pero por supuesto discutibles o debatibles. Pero hay una norma, que es la ley de contratos de las Administraciones Públicas; eso permite una aplicación que tiene que hacerse por parte de cada Administración Pública. La inmensa mayoría de las Administraciones Públicas tiene central de compras, todos los Gobiernos Autonómicos tiene central de compras, la inmensa mayoría de los Ayuntamientos tiene central de compras, creo que es suficiente dato como para indicar que no será tan malo, al contrario. Ventajas para el Ayuntamiento: economía financiera y cuantos más recursos comprando lo mismo gastemos menos más podremos destinar a hacer más cosas para los ciudadanos de Bargas. Nada más por mi parte.

3.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2017

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del contenido del dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2018 que se trascribe a continuación:

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2017

Por parte del Sr. Presidente se pone de manifiesto el contenido del decreto de modificación de aprobación de la liquidación del presupuesto de la Corporación del año 2017 y que es el siguiente:

D E C R E T O

ASUNTO: MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.017. CORRECCION DE ERRORES

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes **fundamentos**:

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

1.- Lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los

artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.
2.- La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas correspondiente al ejercicio 2.017 y su documentación complementaria.

3.- El Informe de la Intervención de fecha 29-5-2018, por el que se pone de manifiesto lo siguiente:

En consecuencia, de acuerdo con el informe de la Intervención antes referido, esta Alcaldía tiene a bien aprobar la modificación de la Liquidación del Presupuesto de 2017, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el ejercicio 2017, de conformidad con los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO DE GASTOS											2017
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGRO GASTOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCION
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS(CAP. 1 a 7)										
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.477.686,00	379.194,70	3.856.880,70	3.549.161,31	3.474.826,89	1.048,00	3.473.778,89	75.382,42	307.719,39
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICI	2.446.082,00	211.899,32	2.657.981,32	2.305.604,70	2.162.741,99	599,09	2.162.142,90	143.461,80	352.376,62
3	GASTOS FINANCIEROS.	37.100,00		37.100,00	19.706,59	21.113,95	1.407,36	19.706,59		17.393,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	137.705,00	119.870,60	257.575,60	201.221,97	183.339,90	0	183.339,90	17.882,07	56.353,63
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.098.573,00	710.964,62	6.809.537,62	6.075.694,57	5.842.022,73	3.054,45	5.838.968,28	236.726,29	733.843,05
6	INVERSIONES REALES.	342.000,00	2.124.590,42	2.466.590,42	311.627,07	306.398,07	0	306.398,07	5.229,00	2.154.963,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.000,00		10.000,00	0	0	0	0	0	10.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.450.573,00	2.835.555,04	9.286.128,04	6.387.321,64	6.148.420,80	3.054,45	6.145.366,35	241.955,29	2.898.806,40
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.000,00		5.000,00	3.200,00	3.200,00	0	3.200,00	0	1.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	175.000,00	479.462,34	654.462,34	625.802,12	625.802,12	0	625.802,12	0	28.660,22
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		180.000,00	479.462,34	659.462,34	629.002,12	629.002,12	0,00	629.002,12	0,00	30.460,22
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		532.000,00	2.604.052,76	3.136.052,76	940.629,19	935.400,19	0,00	935.400,19	5.229,00	2.195.423,57
TOTAL GASTOS		6.630.573,00	3.315.017,38	9.945.590,38	7.016.323,76	6.777.422,92	3.054,45	6.774.368,47	241.955,29	2.929.266,62
DIFERENCIA		543.377,00	0,00	543.377,00	401.495,67	-609.723,04	70.105,70	-679.828,74	1.081.324,41	-141.881,33

SEGUNDO.- Resultando que de los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2017 que se aprueba se desprende un incumplimiento del techo de gasto establecido para el ejercicio, procede elaborar, en el plazo de un mes, un Plan Económico Financiero que permita volver a la senda del gasto fijado por el Gobierno para el 2018 y 2019, para su remisión al Ministerio de Hacienda, previo aprobación por el Pleno del Ayuntamiento; todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

TERCERO: Dar cuenta al **Ayuntamiento Pleno,** a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior **remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.**

Explica el Sr. Interventor que la liquidación ha variado poco fundamentalmente por la desviación acumulada (positiva) y el desglose de los remanentes de crédito y aclara que al Ministerio se le ha enviado la información correcta.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

No se produce ninguna intervención al respecto y los QUINCE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30 de julio de 2018 que se trascribe a continuación:

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El Sr. Interventor explica el contenido del informe del Servicio de Asuntos Económicos que se trascribe literalmente a continuación.

SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

ASUNTO: Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad
EJERCICIO: Segundo Trimestre 2018

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Segundo semestre 2016: 8,00 %
- Primer semestre 2017: 8,00 %
- Segundo semestre 2017: 8,00 %
- Primer semestre 2018: 8,00 %

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

> "*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
> *4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*
> *5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*"

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) Alcance: El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

b) Información trimestral: Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

1. Pagos realizados en el 2º Trimestre 2018:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,77	687	290.102,20	1	7.067,60
20- Arrendamientos y Cánones	13,35	6	20.392,09	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	26,48	156	40.401,45	1	7.067,60
22- Material, Suministro y Otros	16,36	525	229.308,66	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

Inversiones reales	18,22	6	95.075,31	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	9,56	3	116,22	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	17,88	691	385.293,73	1	7.067,60

2. Intereses de demora pagados en el 2º Trimestre 2018:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 2º Trimestre 2018:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11,17	110	48.511,78	0	
20- Arrendamientos y Cánones	2,00	1	343,30	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	1,42	5	2.211,69	0	
22- Material, Suministro y Otros	11,71	104	45.956,79	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	
Inversiones reales	0,00	0	0	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	25,62	3	417,26	0	
TOTAL	11,29	113	48.929,04	0	

III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **17,88 días**.

Segunda: Que **dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número **total de pagos de 691** con un importe de **385.293,73 euros.**

Tercera: Que **fuera del periodo legal de pago** se ha materializado **1 pago** con un importe de **7.067,60 euros.**

Cuarta: Que el **período medio del pendiente de pago** por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de **11,29 días.**

Quinta: Que a la finalización del trimestre, existen **113 facturas** o documentos justificativos **pendietes de pago, dentro del periodo legal de pago**, por un importe de **48.929,04 euros.**

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde

Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

Sexta: Que a la finalización del trimestre, **NO existen facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.**

Séptima: Que a la finalización del trimestre **NO se han pagado intereses de demora.**

Octava: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la **Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes.**

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el **artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio.**

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

No se produce ninguna intervención al respecto y los QUINCE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE DE 2018

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30 de julio de 2018 que se trascribe a continuación:

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVNECIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE DE 2018

Por parte del Sr. Interventor se da lectura al informe que se trascribe literalmente a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE 2018

D. Jesús Calvo Manrique, Interventor del Ayuntamiento de Bargas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO

se ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

a) Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
b) Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
c) Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados; de manera que desaparecen los valores negativos que se obtenían cuando la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según correspondiera.

En concreto:

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se entenderá por «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 392.361,33 euros
- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 9,34 días

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Se entenderá por «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO: 29.933,70 euros
- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO: 2,57 días

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO: 8,86 días

SEPTIMO. REMISION DE LOS DATOS

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

OCTAVO. CONCLUSIONES

A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

ANEXO:

COMPARATIVA DE DATOS DE TRIMESTRES ANTERIORES

1º T/2018: -12,43 días
4º T/2017: -11,58 días
3º T/2017: -10,08 días
2º T/2017: -9,96 días

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

No se produce ninguna intervención al respecto y los QUINCE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

6.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30 de julio de 2018 que se trascribe a continuación:

PUNTO QUINTO.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018

El Sr. Interventor da cuenta del siguiente informe:

INFORME

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME :

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)

c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha octubre de 2015.

e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 **el equilibrio**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. [1]

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

[1] *El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.*

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

II.II DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

La estimación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del 2018, una vez anotados en contabilidad la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidos a 30-06-2018, y las previsiones al cierre del ejercicio, presenta el siguiente resumen:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: INFORMACIONN TRIMESTRAL 2º TRIM 2018			
INFORMACION 2º TRIMESTRE 2018			
INFORMACION TRIMESTRAL EJECUCION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 * PREVISION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.816.000,00	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.227.970,00	I2- Impuestos indirectos	119.451,85
G3- Gastos financieros	6.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.883.018,14
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	1.300.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	369.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.552.916,11	**RECURSOS (CAP. 1-7)**	8.035.341,14
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**482.425,03**		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada *(o de la media de las últimas tres liquidaciones).*

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2017*	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.847.613,88	2.434.283,65	215.803,28	2.650.086,93	93,06%
2	77.545,11	45.046,88	12.839,26	57.886,14	74,65%
3	1.777.196,49	1.164.364,40	568.008,35	1.732.372,75	97,48%

Aplicación a previsiones 2018:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2018	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.915.000,00	-6,94%	-202.201,24
2	119.451,85	-25,35%	-30.283,02
3	1.743.607,72	-2,52%	-43.976,58
			-276.460,84

2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.
En el Presupuesto de la Corporación para el 2018 se han contemplado los derechos sin deducir la devolución por la liquidación de la PIE de 2008, 2009 y 2013 por lo que no procede realizar ajuste.

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar:

1.- AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2018 se devengan en el 2017, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2019, pero que se han devengado en el año 2018.

En aplicación del principio de importancia relativa no se ha considerado necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2018 correspondientes a periodos parciales del 2017, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2019, pero que se paguen en 2018.

2.- AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

3.1. <u>Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.</u> Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos presupuestarios, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2018, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2018 y el gasto que se imputará a 2019 procedente de 2018, que a estas alturas no puede determinarse, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, este ajuste únicamente procede aplicarlo con la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que al tratarse de Estimación de la Liquidación del mismo, no se ha practicado ajuste alguno.

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

Analizados los ajustes a aplicar , y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION.**

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.035.341,14
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	7.546.916,11
c) TOTAL (a – b)	**488.425,03**

AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-202.201,24
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-30.283,02
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-43.976,58
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	**-276.460,84**
e) Ajuste por operaciones internas*	**0,00**
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	**211.964,19**
Objetivo en 2018 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	**2,637899049**

De los datos anteriores se aprecia que la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION por importe de 211.964,19 euros, equivalente al 2,63%.**

2.4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10-7-2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%), de deuda pública (3,4%, 3,2% y 3,1% del PIB) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto o **tasa de crecimiento del gasto, para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018 del 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.**

Posteriormente**,** el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, estima para **el periodo 2017-2018 como límite de gasto el 2,1% y 2,4% respectivamente, estimándose para el 2019 en el 2,70%**.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, a partir del ejercicio 2015 el Ministerio exige comunicación formal del cumplimiento de la Regla del Gasto al finalizar el ejercicio, es decir con la información del 4º trimestre y la Liquidación del ejercicio. Todo ello, independientemente de que en el proceso de ejecución del presupuesto se debe ajustar, sin sobrepasar, a la tasa de crecimiento aprobada por el Gobierno, que como ya ha quedado expuesto, se sitúa para el **2018 en el 2,4%.** Si esta tasa de crecimiento se superase procedería aprobar un Plan Económico Financiero con reducción de gastos para ajustarse a este objetivo.

Al respecto, cabe recordar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de mayo de 2018, aprobó un Plan Económico Financiero para el periodo 2018 y 2019, en el que se ajusta el gasto a computar con el objetivo de volver a la senda de la regla del gasto que, con la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 se evidenció su incumplimiento. Por todo ello la ejecución del Presupuesto de Gastos de 2018 debe limitarse a las previsiones y estimaciones contempladas en el Plan Económico Financiero aprobado.

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

> *2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

VERIFICACION DEL CUMPIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.367.615,05
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.367.615,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.096.077,93
6. Total Gasto computable del ejercicio	**5.271.537,12**
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%)	126.516,89
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	**5.398.054,01**

ESTIMACION LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2018 2º TRIMESTRE			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.816.000,00	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.227.970,00	I2- Impuestos indirectos	119.451,85
G3- Gastos financieros	6.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.743.607,72
G4- Transferencias corrientes	202.946,11	I4- Transferencias corrientes	2.883.018,14
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.263,43
G6- Inversiones reales	1.300.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	369.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.552.916,11	**RECURSOS (CAP. 1-7)**	8.035.341,14

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde

Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	-3.000,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-877.034,08
De la Diputación (-)	-418.976,69
Del Consorcio Extinción Incendios	-3.600,00
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-1.302.610,76

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	7.546.916,11
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	7.546.916,11
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.302.610,76
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	**6.244.305,35**
7. Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	**-865.236,87**
8. Total Gasto Presupuesto 2018 sin IFS	**5.379.068,48**
Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente	**5.398.053,01**

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018	18.985,53	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2018	18.984,53	
% Incremento Gasto computable 2018/2017	2,04%	

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	7.758.880,30
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	6.706.664,77
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	6.706.664,77

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2018 s**e informa el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto**, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en **5.379.068,48 euros**, con **un remanente de gasto equivalente a 18.985,53 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2018 cifrado en 5.398.054,01 euros, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio y con el Plan Económico Financiero aprobado para 2018.**

Este límite de gasto estimado constituye el máximo que podrá ejecutarse para ser coherente con el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, como consecuencia de haberse superado el límite de gasto con la Liquidación del 2017.

II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para los ejercicios 2016, el 3,2% para el 2017 y el 3,1% para el 2018.

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento, establecidos en el 110% sobre los Derechos Reconocidos Netos obtenidos de la última Liquidación del Presupuesto aprobada.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda financiera viva estimada a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los ingresos afectados, se sitúa en cero euros, al haberse amortizado anticipadamente la totalidad de la deuda que se tenía concertada a 31-3-2018, como consecuencia de la aplicación de parte del Superávit Presupuestario obtenido de la liquidación del ejercicio 2017.

		Previsión Deuda viva formalizada a 31-12-2018						
Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2018
	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Total Corporación Local	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Nivel de Endeudamiento			0,00				2,75	2,75
			Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):				0,00	
			% Endeudamiento total a 31-12-2018				0,00%	

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría en el 0%, por debajo del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

110 por cien se requeriría autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones.

III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 30-06-2018 del Presupuesto General del ejercicio 2018 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de deuda. No obstante, el objetivo de la regla de gasto al haberse incumplido en el 2017, superando el límite de gasto en 268.651,10 euros, en términos de contabilidad nacional, ha obligado a la elaboración y aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, de un Plan Económico Financiero, en el que se ha establecido el MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO en el Presupuesto de 2018 para volver a la senda del gasto limitado por el Gobierno, y realizadas las estimaciones de la liquidación del Presupuesto de 2018 se ha estimado también SU CUMPLIMIENTO, si se continúa con la evaluación y contención del gasto realizada hasta el momento.**

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados."

No se produce ninguna intervención al respecto y los QUINCE miembros corporativos presentes se dan por enterados.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 23 de mayo al 6 de agosto de 2018, numeradas correlativamente desde el número **2018/553 a 2018/1088**.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el **SR. GÓMEZ, Concejal del Grupo Municipal PP** y expone lo siguiente: sí, es simplemente hacer un ruego y es que desde el Grupo Municipal Popular solicitamos que el concejal competente hable con los servicios municipales en relación a los colectores que hay en la zona de la calle Arroyada, que en general vienen también de la calle del Agua y pasan por la Plaza de la Constitución y demás. En todas estas semanas que ha habido intenso calor, pues el olor es bastante fuerte, salen ratas, se pueden ver en redes sociales, no hace falta que cacemos ninguna y entonces, pues bueno, consideramos que sería bueno acometer lo antes posible la limpieza de esos colectores, proceder a su desratización, eliminar en la medida de lo posible esos olores y también hacer un poco más de hincapié en el baldeo de calles especialmente después de fiestas como las pasadas que

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde
Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

hemos tenido, porque reconocemos que evidentemente los servicios de limpieza han hecho todo lo posible, todo lo que está en su mano, pero siempre, por ejemplo, el baldeo de calles es algo que se obvia o que no se hace tan intensamente como debiera y pese a que todos hemos visto que se ponen servicios públicos y demás también es de dominio público y todos conocemos que los orines corren a lo mejor demasiado por la calle y ese olor pues al final permanece con este calor. Entonces pues solicitamos que se acometa lo antes posible esa limpieza y que se intensifique ese baldeo de calles al menos en la zona centro donde hay más afluencia de público y nada más.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 19:15, de todo lo cual, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE BARGAS (Toledo)

Fdo. Gustavo Figueroa Cid.

Fdo. Fernando Quirós Barba.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Firma 2 de 2 | Gustavo Figueroa Cid | 21/09/2018 | El Alcalde

Firma 1 de 2 | Fernando Quiros Barba | 21/09/2018 | Secretario Accidental

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	085d283282c6419087ed9bcc5f5a0366001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -